



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2022 00525 00

De revisar los legajos repartidos a esta judicatura, se evidencia que la parte demandante no allegó ningún instrumento que cumpla las exigencias establecidas en el artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, un documento claro, expreso y exigible.

Adviértase que la parte demandante se limitó a presentar un escrito de demanda, y la falta del título no es causal de inadmisión, por lo que lo procedente es negar el mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

Primero: NEGAR el mandamiento de pago pretendido, por las razones expuestas.

Segundo: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0dec778450ea8ba1ef6e140e0794b7b9c5826d89a16ab3f0480bd1622670fc2**

Documento generado en 16/06/2022 10:27:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>